RADICACION: 08-001-31-05-014- 2016-00412-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROBERTO ANTONIO PÉREZ MOLINA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial, observa el despacho que en auto de fecha 06 diciembre 2021, se incurrió en error involuntario en el auto de fecha 09 de febrero de 2022, en cuanto a la fecha en que se aprobó la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado, señalando erradamente 08 de febrero de 2022, siendo la correcta 09 de febrero de 2022.

Así las cosas, por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T.S.S, se dará aplicación al contenido del artículo 286 del C. G del P, en lo referente a la corrección de errores aritméticos y otros, la norma en cita refiere que:

> *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser Corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error* ***por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella". (Subrayado fuera del texto)***

Por lo anterior y en virtud a la circunstancia descrita, se hace necesario por parte del Juzgado corregir en forma oficiosa la providencia del 6 de diciembre del 2021.

En consecuencia, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

CORREGIR el auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), en su parte resolutiva, el cual quedará así:

> *“APRUEBASE en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría a cargo del demandante ROBERTO ANTONIO PÉREZ MOLINA y a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de fecha 09 de febrero de 2022.”*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65330f33c412af526638f110210d770842b6c98f5c0e4f2784677698d6303d31**
Documento generado en 10/02/2022 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica